

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: NELCIDA MARIA PEDROZO HERNANDEZ

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.-

RAD:20550-4089-001-2021-00053-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por la señora **NELCIDA MARIA PEDROZO HERNANDEZ** contra **NUEVA E.P.S.-**

Manifiesta la actora que es una paciente de 57 años de edad, actualmente se encuentra afiliada en el régimen contributivo de la **NUEVA E.P.S.-**

Afirma que es una paciente diagnosticada con **DOLOR CALAMBRES Y PARESTESIA A NIVEL DE LAS 4 EXTREMIDADES DE MAS DE SIETE (7) MESES DE EVOLUCION .-**

Estima que por ser una paciente con **DOLOR EN EL CUERPO** que requiere **CITA MEDICA ESPECIALIZADA EN SANTA MARTA** urgente.-

Considera que se encuentra a la espera de que la NUEVA EPS autorice las **CITAS MÉDICAS ESPECIALIZADAS** la cual se hace necesaria para mejorar su calidad de vida, razón por la cual promueve la presente acción de tutela.-

Indica además que es persona de escasos recursos y no cuenta con los medios necesarios para acudir a las citas medicas de control, entrega de medicamentos y practica de exámenes especializados que requiera, y es deber de la EPS correr con los gastos de transporte intermunicipales e internos (taxis) alojamiento y alimentación cuando las circunstancia así lo requiera para la accionante y un acompañante.-

Considera que la demandada le está negando el acceso integral a los servicios de salud y seguridad social.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera la accionante que es el de la **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL** contemplados en la Constitución Nacional.-

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** presentada en nombre propio por la señora **NELCIDA MARIA PEDROZO HERNANDEZ** contra **NUEVA E.P.S,** por la supuesta violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

SEGUNDO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-.-

TERCERO: Correr traslado de la presente acción a la accionada **NUEVA E.P.S.** por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

CUARTO: Se previene a las entidades tuteladas que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f164df35c4938ff1bd8f26a7de32de34326d92943aaa53dee9f8c1866eb884e**

Documento generado en 25/02/2021 04:28:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>